

# Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Cert f co que e presente documento e ectrón co es cop a fe e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado e 28 de Septembre de 2020 reproduc do en as s gu entes pág nas.

Notar a Sant ago A varo Dav d Gonzá ez Sa nas.-

Agust nas 1070, 2 p so.-

Repertor o Nro: 33610 - 2020.-

Sant ago, 28 de Sept embre de 2020.-



www.fojas.cl

Emi o el presen e documen o con firma elec rónica avanzada (ley No19 799 de 2002) conforme al procedimien o es ablecido por Au o Acordado de 13/10/2006 de la Excma Cor e Suprema -

Cer ificado Nro 723456861020 - Verifique validez en

h p //fojas cl/d php?cod=no 71adgonsalin&ndoc=723456861020 - -

CUR Nro F4808-723456861020 -

### ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO NOTARIA № 42 Agustinas №1070, segundo piso SANTIAGO

REPERTORIO Nº 33.610-2020

O.T. Nº 70.860

JT

### MANDATO JUDICIAL

## GENERAL MOTORS FINANCIAL CHILE S.A.

Δ



EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte, ante mí, JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ, Abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del Titular, don ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS, según consta en el Decreto Judicial debidamente protocolizado al final de los registro del mes pertinente, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo Piso, Santiago, comparece: don

en representación de la sociedad

GENERAL MOTORS FINANCIAL CHILE S.A., sociedad del giro de financiamiento automotriz, Rol Único Tributario noventa y cuatro millones cincuenta mil guión uno, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Costanera Sur número dos mil setecientos treinta, oficina mil ciento uno, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; en adelante también, indistintamente, la "Mandante"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada, y expone: PRIMERO: Que, por el presente instrumento, la Mandante otorga mandato judicial, en los términos que se indican a continuación, a la abogada habilitada para el ejercicio de la profesión doña







### ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO NOTARIA Nº 42 Agustinas Nº1070, segundo piso SANTIAGO

en adelante, la "Mandataria", para que represente a la Mandante en toda clase de juicios o actuaciones judiciales y extrajudiciales ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, Tribunales Especiales, Tribunales Arbitrales, Administrativos o de cualquier naturaleza, sea en materia civil, penal, tributaria, administrativa o laboral, contenciosa o no contenciosa, sea que la Mandante tenga calidad de demandante o demandada, querellante, querellada, denunciante, denunciada, principal, subsidiaria, solidaria o tercero, facultándola para ejercitar toda clase de acciones e intervenir en toda clase de procedimientos, sea que se encuentren iniciados o no, pudiendo actuar en cualquier estado de su tramitación y en todas sus instancias, inclusive ante las Cortes de Apelaciones, Corte Suprema y Tribunal Constitucional, con la sola limitación que se señala al final de este documento. En el ejercicio de este mandato, la Mandataria estará facultada para representar a la Mandante y actuar como abogado patrocinante y apoderado, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contenidas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, en consecuencia, deducir y contestar demandas, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, nombrar jueces árbitros y otorgar a éstos facultades de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación, aprobar avenimiento y cobrar y percibir cuanto se adeude a la Mandante con ocasión de las actuaciones judiciales en que intervenga. Igualmente, la Mandataria, actuando en representación de la Mandante, podrá intervenir, celebrar y suscribir todos los acuerdos, convenciones y contratos que sea necesario concluir para dar cumplimiento a, o en relación con, acuerdos, transacciones o avenimientos, judiciales o extrajudiciales, que se celebren en, o con ocasión de, las gestiones, juicios y procedimientos en que intervenga y actúe en representación de la Mandante en virtud del presente mandato. De la misma manera, se le faculta para designar abogados patrocinantes con las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, delegar todas o algunas de las facultades

Certificado 723456861020 Verifique validez http://www.fojas.

Pag: 3/5

### ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO NOTARIA № 42 Agustinas №1070, segundo piso SANTIAGO

conferidas por este mandato y reasumir, en todo o parte, en cualquier momento, el poder o las facultades que delegue. En definitiva, la Mandante confiere a la Mandataria, cuantas facultades expresas requieran las leyes y tantas cuantas pudiere tener la Mandante si estuviere personalmente presente para efectos de cumplir con el encargo. La Mandataria no estará facultada para recibir notificaciones de acciones judiciales o demandas de ninguna naturaleza dirigidas contra la Mandante ni para ser emplazada en su representación, sin notificación personal previa de la Mandante. <u>SEGUNDO</u>: El presente mandato no impide la actuación de la Mandante en las materias y actuaciones para las que se da poder a la Mandataria. **Personería**: La personería de don



para actuar en representación de GENERAL MOTORS

FINANCIAL CHILE S.A. consta en la escritura pública de fecha siete de octubre del año
dos mil catorce, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio Número
cinco mil ochocientos cincuenta y uno guión catorce, la que no se inserta por ser conocida
del Notario que autoriza-Minuta redactada por la abogada

EN

COMPROBANTE y previa lectura firma el compareciente.- Esta escritura se encuentra
anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al

artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número citado.-

Se da copia.- Doy fe.-









Pag: 5/5

